



POLIZA CANCELACIÓN
Y
ASISTENCIA EN VIAJE



1. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

El seguro tiene validez en España y su duración será la indicada en las condiciones particulares. Para la garantía de anulación se estipula el periodo comprendido entre la fecha de emisión de la póliza, que debe coincidir con la fecha de inscripción a la carrera, y la fecha de inicio de la misma.

Las coberturas de asistencia en viaje toman efecto en el momento de inicio de la prueba y hasta el final de la misma.

2. ALCANCE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS

Para poder beneficiarse de las prestaciones es indispensable que el asegurado haya adquirido el seguro en el momento de inscribirse en la carrera.

3. COBERTURAS DE CANCELACIÓN

3.1. Por enfermedad o accidente grave del asegurado su cónyuge o familiar en primer, segundo y tercer grado.

Siempre que estos hechos hayan sobrevenido después de la fecha de suscripción del contrato de seguro.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico competente, que implique el cese de todo tipo de actividad.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo durante los primeros seis meses de gestación de la propia asegurada, siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de suscripción del seguro

3.2. Por defunción del asegurado su cónyuge o de un familiar hasta tercer grado.

Queda garantizada la anulación causada por fallecimiento del propio asegurado, su cónyuge y familiar hasta tercer grado cuando éste se produzca como máximo con un mes de antelación a la salida del viaje

3.3. Perjuicios Graves.

No conocidos en el momento de la suscripción del contrato, debido a un robo, incendio o inundación que afecten a:

- La residencia principal del asegurado.
- El local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal.

Y siempre que estos perjuicios requieran imperativamente la presencia del asegurado el día de la salida del viaje

3.4. Despido Laboral del Asegurado.

En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del período de prueba. En todo caso el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación escrita por parte de la Empresa al trabajador



3.5. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo.

En una empresa distinta con contrato laboral superior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción en el viaje, y por tanto a la suscripción del seguro

3.6. Citación como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial que se produzca en las fechas del viaje, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro. Quedan excluidos los representantes profesionales del procedimiento judicial (abogados, jueces, fiscales y demás profesionales susceptibles de intervenir en un juicio)

3.7. Citación por trasplante de un órgano.

Del asegurado su cónyuge, o familiar en primer o segundo grado, siempre que la citación para el trasplante se reciba con posterioridad a la suscripción al seguro.

3.8. Citación para una intervención quirúrgica grave

Del asegurado, su cónyuge o familiar en primer grado y segundo grado, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro.

3.9. Convocatoria como miembro de una mesa electoral, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro.

3.10. Entrega de un niño en adopción, que impida el inicio del viaje o que coincida con las fechas previstas del mismo. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro

3.11. Convocatoria oficial de oposiciones a organismos públicos, siempre que el examen tenga lugar durante el viaje del Asegurado o en los 5 días posteriores a su regreso. Quedan excluidos los profesionales miembros del tribunal examinador

3.12. Accidente grave del vehículo particular en las 24 horas anteriores al inicio del viaje, siempre y cuando fuese a utilizarse como medio de locomoción para realizar el viaje y la reparación comporte más de 8 horas de mano de obra y al menos 3 días de inmovilización.

3.13. Retirada del carnet de conducir, siempre y cuando fuese a utilizar un vehículo como medio de locomoción para realizar el viaje y ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo en la conducción del mismo.

3.14. Fenómenos meteorológicos adversos, lluvia, nieve, pedrisco, viento y/o inundación por lluvia o huracán que impida la realización del evento.

3.15. Requerimiento de forma urgente para incorporarse a las fuerzas armadas, a la policía o a los servicios de bomberos.

3.16. Traslado laboral al extranjero siempre y cuando éste se produzca dentro de la misma empresa.

3.17. Parto prematuro de la asegurada o de un familiar en primer grado. Queda garantizada la anulación del cónyuge de la gestante y de los familiares en primer grado de la misma. Se considera parto prematuro cuando éste se produce antes de la semana 36 de gestación.



- 3.18. Por concesión de una beca oficial** para estudios o trabajo superior a un mes y concedida con posterioridad a la reserva del viaje.
- 3.19. Por declaración de la renta paralela efectuada por el Ministerio de Hacienda** por una cuota a liquidar, superior a 600 euros.
- 3.20. Por accidente grave del animal de compañía (gato y perro)** propiedad del asegurado, que requiera ingreso hospitalario. El animal debe estar inscrito en el archivo de identificación de animales de compañía.
- 3.21. Anulación de un acompañante inscrito al mismo tiempo** y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, y que debido a ello el Asegurado tenga que viajar solo
- 3.22. Robo de documentación o equipaje** que imposibilite al asegurado iniciar o proseguir su viaje.
- 3.23. No concesión de visados por causas justificadas.** Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.

Límite de la indemnización

El límite de la indemnización será el del precio del viaje o de la inscripción, mencionado en el documento contractual que se le ha entregado al asegurado, sobre la base de los gastos por anulación del viaje o inscripción, que se produzcan a su cargo.

En todo caso, la suma máxima **por asegurado** será fijada en las Condiciones Particulares dentro de las siguientes opciones: 100 €, 200 € o 300 €.

EXCLUSIONES SEGURO CANCELACIÓN

Quedan excluidos de la cobertura en todas las garantías, los riesgos generales siguientes:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del Asegurado o de las personas que viajen con el Asegurado.
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- d) Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.
- e) Hechos o actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- f) Los siniestros causados por irradiaciones nucleares y sus consecuencias.



- g) Las pérdidas, daños o perjuicios, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza, que tengan relación directa con el uso, operación o aplicación de cualquier equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso informático, cuando aquellos sean causados por cualquier cambio que implique una modificación de fecha o bien cualquier cambio o modificación de o en un equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso electrónico relacionado con cualquier cambio de fecha.
- h) Las anulaciones de viajes producidas como consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo los que hayan sido prescritos por un médico que ejerza en España y se consuman de la forma prescrita.
- i) La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- j) La no presentación, por cualquier causa, de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnets.
- k) Los gastos suplementarios ocasionados por el retraso en la comunicación al Asegurador de la causa que motiva la anulación.
- l) Los siniestros ocasionados por epidemias y pandemias declaradas oficialmente o por polución.
- m) Los tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas o la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado.

4. COBERTURAS DE ASISTENCIA EN VIAJE

4.1. Consulta Médica Telefónica.

En caso de enfermedad súbita o lesiones graves de alguno de los Asegurados, el Asegurador facilitará asesoramiento médico para decidir, en combinación con el médico interviniente, el mejor tratamiento a seguir, así como el medio más idóneo de traslado del herido o enfermo, si resultara necesario.

4.2. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en España

Si a consecuencia de una enfermedad súbita o de un accidente ocurrido durante el período de validez de la póliza, el Asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, el Asegurador se hará cargo de:

- a) Los gastos de hospitalización.
- b) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- c) El coste de los medicamentos prescritos por un médico.

Esta garantía tiene un límite máximo de gastos de 600 € por asegurado en España y es de carácter subsidiario a las prestaciones cubiertas por la Seguridad Social o a cualquier otro organismo y/o entidad aseguradora obligados a prestar asistencia.

4.3. Transmisión de mensajes urgentes

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le indique el Asegurado relacionados con las coberturas contratadas de la póliza, o con cualquier otro motivo, cuando exista una causa de importancia razonable y demostrable.



4.4. Billete de ida y vuelta y alojamiento para un familiar

En caso de hospitalización por enfermedad súbita o lesión de algún Asegurado, el Asegurador facilitará a un familiar con residencia en España, designado por el Asegurado, un billete de ida y vuelta para desplazarse hasta el centro asistencial y posterior regreso hasta su domicilio, cuando el período de internamiento se prevea de una duración mínima de 5 días, según certificación médica extendida por el médico interviniente.

Se cubren, asimismo, los gastos de estancia en un hotel del familiar en el lugar de hospitalización con un máximo de 5 noches y un importe de hasta 100,00 € por noche.

Esta garantía tan solo será aplicable cuando el asegurado hospitalizado permanezca sólo en el lugar de la hospitalización.

4.5. Retorno anticipado por fallecimiento, enfermedad grave del cónyuge, de un familiar en primer y segundo grado y por perjuicio grave en el domicilio particular o local profesional.

En caso de fallecimiento o enfermedad grave, es decir, con peligro de muerte, ocurrida en España de un familiar en primer y segundo grado del Asegurado o de su cónyuge, el Asegurador organizará y se hará cargo del traslado de éste, hasta el lugar de la inhumación o de hospitalización en España, cuando no pudiera retornar por los medios inicialmente previstos. También se realizará la repatriación en caso de perjuicio grave en el domicilio particular o local profesional.

4.6. Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales.

En caso de pérdida, extravío o robo de equipajes y/o efectos personales durante el viaje, el Asegurador colaborará en la búsqueda de los mismos y, en caso de ser recuperados, tomará a su cargo su expedición hasta el domicilio habitual del Asegurado descrito en las Condiciones Particulares o hasta el lugar donde éste se encuentre de viaje.

EXCLUSIONES ASISTENCIA EN VIAJE

Quedan excluidos de la cobertura en todas las garantías, incluido el seguro de accidentes, los riesgos generales siguientes:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del Asegurado o de las personas que viajen con el Asegurado.
- c) Los eventos ocasionados por fenómenos de la naturaleza, como terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aquellos que puedan considerarse catástrofe o calamidad.
- d) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- e) Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.
- f) Hechos o actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- g) Los siniestros causados por irradiaciones nucleares y sus consecuencias.



- h) Los siniestros ocasionados por la práctica del esquí.
- i) Las pérdidas, daños o perjuicios, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza, que tengan relación directa con el uso, operación o aplicación de cualquier equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso informático, cuando aquellos sean causados por cualquier cambio que implique una modificación de fecha o bien cualquier cambio o modificación de o en un equipo electrónico, sistema informático, software, programa o proceso electrónico relacionado con cualquier cambio de fecha.
- j) Los siniestros ocasionados por epidemias y pandemias declaradas oficialmente o por la polución.

5. MODELO OPERATIVO

Garantías de Cancelación:

En caso de siniestro el asegurado deberá ponerlo en conocimiento del Asegurador dentro del plazo de 7 días, bien por escrito o llamando al número de teléfono **93 503 48 44**. Pasado este plazo el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje u ocupación, los gastos suplementarios que hayan sido facturados, no serán objeto de reembolso alguno.

El asegurado recibirá un formulario que deberá cumplimentar y adjuntar los documentos señalados que justifiquen su petición.

Toda esta documentación se remitirá a AMGEN SEGUROS ctra Rubi 72-74 Edificio Horizon (08174 Sant Cugat del Vallés). El Asegurado deberá comunicar en todo caso las garantías contratadas con otras aseguradoras por el mismo riesgo.

En caso de siniestro el asegurado deberá advertir a la mayor rapidez posible al organizador del viaje o al organismo de alquiler, que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide comenzar su viaje, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.

Documentación a adjuntar a la solicitud de indemnización:

- El contrato de seguro
- El documento contractual que le ha sido entregado por el organizador del viaje o arrendador.
- La factura de los gastos de anulación establecida por el organizador del viaje o por el arrendador.
- Informe médico emitido por el facultativo que hubiera asistido a la persona cuya enfermedad o accidente motiva la anulación, informe clínico y hospitalario, copia de las recetas y todo documento médico relativo al tratamiento seguido, en caso de anulación por enfermedad o accidente corporal grave. En todo caso el equipo médico del asegurador verificará el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente y si es causa suficiente para la anulación del viaje, estando aquellas contraindicadas con el inicio del viaje.
- Certificado de defunción, si corresponde.
- Toda documentación acreditativa de la gravedad de los daños que causa la anulación.
- Comunicación de despido y documentación acreditativa procesal, en caso de anulación por despido laboral.

